

LEY N° 2439

MODIFICANDO EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY N° 1675 -ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA-

SANTA ROSA, 28 de Septiembre de 2008

BOLETIN OFICIAL, 24 de Octubre de 2008

Derogada por Ley N° 2574.

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 54 de la Ley 1675 Orgánica del Poder Judicial-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 54: Habrá diez (10) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería; seis (6) con asiento en Santa Rosa, con competencia sobre la Primera y Cuarta Circunscripciones Judiciales; tres (3) con asiento en la ciudad de General Pico, con competencia en la Segunda Circunscripción Judicial y uno (1) con asiento en la ciudad de General Acha, con competencia sobre la Tercera Circunscripción Judicial. también habrá un Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, con competencia en la Primera Circunscripción Judicial.

Funcionarán, además, dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Laboral, uno (1) con asiento en Santa Rosa y con competencia sobre la Primera y Cuarta Circunscripciones Judiciales y otro con asiento en General Pico, con competencia sobre la Segunda Circunscripción Judicial.

Al entrar en funcionamiento los Juzgados mencionados en los dos párrafos precedentes, los de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería perderán tales competencias a favor del Juzgado específico de su respectiva Circunscripción Judicial."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.